



PROJEKTA LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES

Carrera 78 No. 17-57 - Oficina: 612
Centro Empresarial Meridiano 13
Tel.: (1) 745 9984 - (1) 743 2068
E-mail: projektaltda@outlook.com
projektaltda@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2024

PIC-597-24

Señor Ingeniero
JUAN PABLO CHICUE PERALTA
Apoyo a la Supervisión Contrato CIN-680-2023
FONDO DESARROLLO LOCAL KENNEDY
juan.chicue@gobiernobogota.gov.co
Ciudad.

Ref.: CONTRATO No. CIN-680-2023 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD KENNEDY."

Asunto: Damos alcance a nuestra comunicación PIC-506-24 Concepto Interventoría a la Solicitud de Prórroga al Contrato de Obra.

Apreciado Ingeniero Chicue:

De acuerdo con lo solicitado por el FDLK en la mesa de trabajo realizada el día de ayer 2 de diciembre de 2024, atentamente presentamos a su consideración el detalle de nuestra respuesta a la solicitud de prórroga elevada por el Consorcio EMAUS:

1. El contrato de obra firmado entre las partes se efectuó el pasado once (11) de diciembre de 2023, el cual cuenta inicialmente con una duración de seis meses (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día nueve (09) de febrero de 2024.

Concepto Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS.

2. El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas: a. Tres meses (3)



para la etapa “Actividades previas y determinación de intervenciones”. b. Tres meses (3) para la etapa “Actividades de obra”.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS.

3. El veintiséis (26) de febrero del 2024 se radicó y aprobó el Acta de Exclusión e Inclusión de Puentes No 1, en la cual se expuso la necesidad de la exclusión de cuatro (4) puentes y de incluir cuatro (4) puentes nuevos en la meta física del contrato.

Concepto de la Interventoría: Efectivamente se presentó un problema de estructuración tanto de los contratos de Obra como de Interventoría por parte del FDLK, lo cual originó la pérdida de 20 días en la ejecución del plazo contractual, pues como consecuencia de la situación planteada, no se pudo adelantar los trabajos en el periodo comprendido entre la fecha de iniciación del contrato y la fecha de aprobación del Acta de Exclusión e Inclusión de Puentes No. 1. Como se puede observar el tiempo perdido corresponde a la responsabilidad de la Administración del FDLK.

4. El veintinueve (29) de mayo del 2024 la Secretaria Distrital de Medio Ambiente (SDM) envió al Consorcio EMAUS los lineamientos ambientales para el mantenimiento de los puentes, luego de haber radicado la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) como sigue: a. Oficio CE-404-658-056-2024 de fecha tres (03) de abril de 2024. b. Oficio CE-404-658-057-2024 de fecha cuatro (04) de abril de 2024. c. Oficio CE-404-658-066-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024. d. Oficio CE-404-658-067-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024. e. Oficio CE-404-658-068-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.

Concepto de la Interventoría: Acá se registra un término importante de tiempo en las respuestas dadas por la Autoridad Ambiental a las solicitudes formuladas por el Consorcio EMAUS.

5. El ocho (8) de agosto del 2024 fue aprobada la solicitud de prórroga No 1 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, modificando el contrato a una fecha de terminación el veintidós (22) de septiembre del 2024.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS.



6. Teniendo en cuenta que, a fecha veintisiete (27) de agosto del 2024 el Consorcio EMAUS no había recibido ningún pago de la etapa previa (Actas 1 y 2), ni de la etapa de obra (Acta 3), mediante comunicado CE402-658-190-2024 solicita el pago de las Actas radicadas y aprobadas por la Interventoría.

Concepto de la Interventoría: Acá, de nuevo, se presentó un problema relacionado con la estructuración de los pliegos de la licitación del contrato de Obra, dados los requisitos que en el contrato quedaron establecidos para proceder con los diferentes pagos.

7. El veintisiete (27) de agosto del 2024 mediante comunicado CE402-658- 189-2024 el Consorcio EMAUS envía el plan de contingencia dando respuesta al apremio enviado por la Interventoría con su comunicado PIC-450-24 el dieciséis (16) de agosto del 2024, el plan de contingencia enviado está supeditado al pago de las actas radicadas y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que la falta de flujo de caja son las causas de la caída en el rendimiento de las actividades de obra lo que conlleva atrasos respecto al cronograma de obra.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS.

8. El trece (13) de septiembre del 2024 en la reunión llevada a cabo entre el FDLK, la Interventoría y el Consorcio EMAUS, teniendo en cuenta que el contrato finaliza el veintidós (22) de septiembre del 2024 y que las actividades de mantenimiento no se pueden finalizar en los nueve (9) días restantes de contrato se hace necesario hacer una prórroga al contrato para poder culminar con las actividades pendientes.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS y está relacionado con lo expuesto en los planteamientos anteriores.

9. En vista de las anteriores consideraciones el CONSORCIO EMAUS considera necesario una prórroga del contrato, a fin de tener el tiempo suficiente para que se resuelvan los hechos inicialmente presentados y poder culminar las obras.

Concepto de la Interventoría: Una vez estudiada la solicitud encontramos acertadas las consideraciones contenidas en el documento y justificadas con el fin de dar término a las obras contratadas, cumpliendo lo acordado en la reunión realizada el pasado viernes 13 de septiembre de 2024 en la sede del FDLK con la participación del contratista de Obra, la Interventoría y el Apoyo a la Supervisión del contrato.



10. De acuerdo con lo mencionado en las CONSIDERACIONES Y EN LA JUSTIFICACIÓN descritas anteriormente, es necesario solicitar la prórroga, con el fin de desarrollar las actividades de obra que están pendientes, una vez se cuente con el flujo de caja necesario para adelantarlas.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS. Consideramos que con el pago de las Actas de Costos No. 1, 2 y 3 el Consorcio EMAUS cuenta con liquidez para poder terminar las actividades de obra pendientes de ejecutar a la fecha.

11. Resulta conveniente adelantar la solicitud de prórroga No 2 del contrato 658-2023, con el fin de realizar las actividades mencionadas en la justificación del presente formato y dar un tiempo prudencial al FDLK, en la legalización de los documentos necesarios, dando alcance a los entregables de los productos de los términos de referencia.

Concepto de la Interventoría: Es correcta la afirmación formulada por el Consorcio EMAUS.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta Interventoría aprueba la solicitud de prórroga para el contrato COP-658-2023 por veinte (20) días calendario y da traslado al FDLK para su aval y oficialización, teniendo en cuenta que la prórroga solicitada no genera costos adicionales para el contrato de Obra y sí permite concluir la ejecución del contrato dentro de la presente vigencia.

Atentamente,


SERGIO PABON LOZANO
Representante Legal

c.c. Consecutivo / spl
Interventoría Puentes Kennedy – Bogotá (P-494; 23-05-03).